



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintinueve (29)
de dos mil veintiuno (2021). Rad. 2022/353

En respuesta a nuestro Oficio número 347 del 22 de
abril de 2022, indica la CHEC:

Respecto a la dirección 26B No. 16B-03 de Santa Rosa
de Cabal, informamos que se encuentran dos postes propiedad de
propiedad CHEC.

Un poste de concreto de 8 metros que soporta redes de
distribución secundarias (120/240 voltios), el poste también soporta
redes de cable operadores y luminaria de alumbrado público.

Un poste de concreto de 10 metros que soporta redes
de distribución secundarias (120/240 voltios), redes de distribución
primarias (13.200 voltios) y un transformador de distribución, el poste
también soporta redes de cable operadores.

Establece el inciso segundo del literal g del Artículo 18
de la Ley 472 de 1998 “La demanda se dirigirá contra el presunto
responsable del hecho u omisión que la motiva, si fuere conocido. No
obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros
posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su
citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado”.

Dando aplicación a la norma citada, el Despacho de
acuerdo con lo expuesto por entidad mencionada la ordena vincular
como parte pasiva de la presente acción constitucional, a quien se le
notificará el auto admisorio de la demanda y se le correrá el traslado para
que ejerza su derecho de defensa.

En lo referente al recurso de reposición presentado por el actor popular
el día de ayer frente al auto que fijó fecha y hora para audiencia de pacto,
con el argumento de que no se ha ordenado vincular a la CHEC; en vista
de la respuesta emitida por la CHEC y de la vinculación que en este auto
se le hace a la referida entidad, el despacho considera innecesario darle
trámite al recurso por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,

Sul M. H.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fddabecd38222823e7e93e2feb36520b8479867123352c288870795e82aab9d**

Documento generado en 29/04/2022 01:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>